

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-410

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra MERY YOLANDA ESPINOSA TRUJILLO y CARLOS MAURICIO TRUJILLO ORTIZ por pago DE LAS CUOTAS EN MORA.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de la entidad demandante con la constancia que la obligación en ellos contenida continúa vigente.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez